



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Juventud

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JOVENES DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante anualmente desarrolla, entre otras tareas, un programa de actividades formativas y de ocio y tiempo libre que pretende promocionar entre las y los jóvenes estilos de vida saludable a través de su participación en actividades de ocio positivo.

Para las anualidades 2025 y 2026, se pretende abrir la impartición de estas actividades a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Por todo ello y a fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, realiza la convocatoria pública para la formación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades dirigidas a jóvenes.

BASES

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes.

SEGUNDA.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en la Ley 9/20178 de Contratos del Sector Público y no estén incurso en una prohibición de contratar..

TERCERA.- Esta Bolsa de Proyectos estará vigente para posibles contrataciones a realizar a lo largo de la anualidades 2025 y 2026. El plazo de presentación comienza con la publicación de estas bases en la web municipal <https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven>.

CUARTA. Los proyectos seleccionados deben promover valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad con el medio ambiente y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación de la juventud en la vida política, social y cultural.

QUINTA.- Los proyectos presentados se deberán acoger necesariamente a una única categoría de las establecidas en estas bases y que son las siguientes:

- a) Idiomas
- b) Talleres
- c) Actividades audiovisuales
- d) Música, danza y artes escénicas
- e) Animación física y deportiva
- f) Ocio alternativo nocturno
- g) Actividades de multiaventura
- i) Campamentos medioambientales

Los proyectos presentados deberán tener una duración entre 10 y 30 h. y las actividades de multiaventura y campamentos medioambientales se deberán desarrollar en fin de semana.

Los proyectos deberán estar segmentados por tramos de edad, cubriendo la franja de los 12 a 29 años.

SEXTA.- Los proyectos, con la denominación de la actividad y referencia a la modalidad a la que se concurre.

- Descripción completa de la actividad
- * Cronograma de la actividad
- * Número de participantes (máximo y mínimo).(Se establece un número mínimo de 10 participantes y máximo 30 por actividad propuesta).
- * Lugar de la actividad
- * Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.
- * Recursos humanos que aporta la entidad, adjuntando copia de titulaciones, certificaciones o cualificaciones necesarias, correspondientes a los monitores y/o personal técnico encargado de organizar y/o ejecutar las actividades.
- * Recursos materiales que aporta la entidad.
- * Seguro de RC que cubra las fechas de la actividad así, como en su caso, de accidentes..
- * Asimismo las y los profesionales y/o monitores/as seleccionados deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación puede obtenerse mediante vía telemática y de forma inmediata desde la página web <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central> acreditando la identidad mediante DNI o certificado electrónico.

SEPTIMA: Presentación de proyectos

Las solicitudes y documentación que se acompañe se deberá presentar a través de la sede electrónica municipal en formato digital, y en concreto:

- * Instancia de solicitud
- * Proyecto detallado conforme a la base sexta.
- * Copia DNI/NIF
- * Declaración responsable debidamente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante
- * Curriculum vitae de la persona encargada de impartir curso/taller.

La presentación de los proyectos presupone la aceptación de las presentes bases.

Para cualquier duda que se pudiese plantear se podrá dirijir la consulta a dep.juventud@alicante.es

OCTAVA.- La inclusión en la bolsa no otorga a su autor derecho alguno para su programación o contratación.

Corresponde a la Concealía de Juventud la realización de la programación anual de cursos/talleres para la Juventud.

En caso de que fuese de interés incluir en la misma alguno de los proyectos presentados, la organización se pondrá en contacto con la persona solicitante al objeto de cerrar los pormenores para su realización.

NOVENA.: Las presentes bases regulan la formación de una bolsa de proyectos de actividades, por lo que , en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el personal y/o monitores encargados de impartir la actividad y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

DECIMA.- El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud establezca con carácter general. La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado por la Concejalía de Juventud.

La Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

En caso de que la entidad aporte instalación para realizar las actividades algún espacio físico determinado ajeno a una dependencia municipal, éste deberá reunir las condiciones de seguridad, sanitarias y técnicas correspondientes, así como ostentar los permisos, licencias o autorizaciones pertinentes. La entidad deberá acreditar documentalmente tales circunstancias, así como autorizar al Ayuntamiento de Alicante la supervisión y/o evaluación de los espacios si fuese necesario.

UNDECIMA.- Corresponde a la Concejalía de Juventud decretar la suspensión de cualquier actividad si la demanda no cubriese el mínimo de participantes previsto que se establece con carácter en el 80 % de las plazas previstas.

DUODECIMA.- En la publicidad y actividades que los autores del proyecto realicen a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Alicante.
A tal efecto, constarán los siguientes textos y escudos:



Todas las actuaciones de comunicación: publicitarias, de promoción y relaciones públicas deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

Los autores del proyecto serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DECIMOTERCERA.- Es responsabilidad exclusiva del autor del proyecto obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

DECIMOCUARTA.- Las presentes bases se ajustan a la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, La base jurídica del tratamiento es el consentimiento. No se cederán estos datos a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante se podrá ejercer los derechos acceso, rectificación y supresión o la limitación de su tratamiento de datos, portabilidad y oposición a su tratamiento. También tiene derecho a retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada